



Personería
Santiago de Cali

20262200064761

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20262200064761*

Fecha: 23-02-2026

Rad padre: 20262450044612

220.10.2.044612

Señor (a):

ANONIMO

Email: anonimo@anonimo.com

ASUNTO: RESPUESTA A SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN
Comisión Radicado No: 044612

Cordial saludo,

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la solicitud presentada por usted ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, le informa que la Dirección Operativa de la Participación, Defensa y protección del interés público ha conocido su solicitud de inspección y vigilancia al estado de un felino doméstico, que reside en la vivienda con nomenclatura Calle 42A N.º 67-27 piso 2, barrio Ciudad 2000.

Que, en aras de realizar el trámite respectivo a su solicitud, esta comisión fue asignada a la profesional de apoyo Marianela González Sanches, quien da respuesta en los siguientes términos:

1. Se recibe petición con radicado 20262450044612, la cual se encuentra relacionada con la solicitud de inspección y vigilancia al estado de un felino doméstico, que reside en la vivienda con nomenclatura Calle 42A N.º 67-27 piso 2, barrio Ciudad 2000, el cual está generando perturbación a los vecinos por su vocalización continua en temporada de celo, además de estar presuntamente circulando libremente por fuera de la vivienda del tenedor del animal.
2. Se da traslado por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa, solicitando remitir la respuesta y todas las actuaciones que se generen dentro de la misma, a través del radicado 202641730100279132 del 18 de febrero de 2026.
3. Se recibe respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa, con el radicado interno N.º 20262450052112 mediante la cual remiten la información solicitada en dos (2) folios, informando que se agendará visita de inspección el día 23 de febrero de 2026, a las 2:00 p.m., con el fin de constatar los hechos denunciados y determinar la procedencia de la apertura de la actuación administrativa.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su diligencia ha sido atendida y agendada para trámite, mas vale destacar que en caso de no presentarse la correspondiente visita por parte de la Inspección de Policía especializada en Protección Animal de la UAEPa, se debe remitir comunicación por parte de la misma para determinar que día



/personeriacali



/personeriacali



@personeriacali



@personeriadistritaldesanti1037



Personería
Santiago de Cali

20262200064761

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20262200064761*

Fecha: 23-02-2026

Rad padre: 20262450044612

reagenda la misma y determinar la razón por la cual no se acudió a la respectiva verificación de los hechos en sitio.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, es muy grato atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.

Atentamente,

JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO

Director Operativo para la Participación Ciudadana.

Anexo. (Respuesta UAEPA – 02 folios)

Proyectó y Elaboró: Marianela González Sánchez – Contratista
Revisó y Aprobó: Juan Jesús Calderón Velasco – Director





Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

Respuesta a Derecho de Petición- Comisión No 044612

1 mensaje

Uaepa, Inspeccion <inspeccion.uaepa@cali.gov.co>

19 de febrero de 2026 a las 15:30

Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>, Participación Personería <participacion@personeriacali.gov.co>

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2026

Señores
Personeria de Santiago de Cali
Atención al ciudadana

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito adjuntar la respuesta al Derecho de Petición con radicado No 20262450044612 de fecha 15-02-2024, Comisión No 044612.

Atentamente.

Viviana Marcela Gonzalez Muñoz
Abogada- Contratista
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 **ALCALDÍA DE.pdf**
3084K



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2026

Señores

PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI

Atención al ciudadano

atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

participacion@personeriacali.gov.co

Referencia: Respuesta al oficio No 044612- Radicado: 20262450044612 de fecha: 15-02- 2024

Asunto: Contestación a derecho de petición relacionado con queja ciudadana sobre felino doméstico.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada el día 17 de febrero de 2026, mediante la cual se informa sobre la queja interpuesta por un ciudadano en relación con la presunta situación generada por un felino doméstico que reside en la vivienda ubicada en la Calle 42A N.º 67-27, segundo piso, Barrio Ciudad 2000, la cual estaría causando perturbación a los vecinos por su vocalización constante durante la temporada de celo y presuntamente por su circulación libre fuera del inmueble, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Se ha programado la realización de visita de inspección por parte del equipo de campo de la UAEPA en el inmueble ubicado en la Calle 42 No 67-27, segundo piso, con el fin de constatar los hechos denunciados y determinar la procedencia de la apertura de la actuación administrativa correspondiente, para el día lunes, 23 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m.
- En lo que respecta al problema de convivencia por el ruido, es menester recordar que conforme a lo establecido en la Sentencia T-119 de 1998, no es viable que la Inspección de Policía adopte una determinación de manera unilateral, ya que es necesario acordar pautas de cohabitabilidad entre las partes, lo cual se lleva a cabo a través de un proceso policivo con fines conciliatorios.
- En lo que respecta al artículo 33, numeral primero, de la Ley 1801 de 2016 citado en la querrella, cabe precisar que no resulta aplicable a seres sintientes, ya que la consecuencia inmersa en este apartado normativo implica la desactivación de la fuente generadora de ruido que por supuesto es imposible de aplicar al felino foco del problema de convivencia, no obstante, se procederá a la expedición del auto de apertura de la actuación administrativa y a la citación de los habitantes del inmueble para la respectiva audiencia, conforme a lo previsto en la Ley antes mencionada.

De esta manera se brinda respuesta.

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA
Inspector de Policía Urbana Categoría Especial
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal